



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

Expte. N° 500-151-2023 .-

DECRETO N°

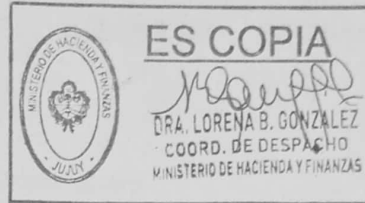
7955

-HF-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR 2023

VISTO:

La ley 6.325 y;



CONSIDERANDO:

Que, es criterio de esta Administración efectuar aportes a favor de JUJUY ENERGIA Y MINERIA SOCIEDAD DEL ESTADO (J.E.M.S.E.) para el cumplimiento de su objeto social lo que coadyuva al desarrollo de los distintos proyectos a desarrollar;

Por ello, y en uso de sus facultades que le confiere la Ley 6.325 y el artículo 137º de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago de la suma de \$230.000.000 (Pesos doscientos treinta millones) a favor de JUJUY ENERGIA Y MINERIA SOCIEDAD DEL ESTADO (J.E.M.S.E.) con destino al cumplimiento de su objeto social.

ARTICULO 2º: A los fines dispuestos en el artículo primero, modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

DISMINUIR:

JUR	K	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	
FINALIDAD:	9	Gastos a clasificar	
FUNCION:	1	A clasificar por distribución	
SECCION:	1	EROGACIONES CORRIENTES	
SECTOR:	4	A CLASIFICAR	
Part..Ppal:	6	CREDITO ADICIONAL p/ FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	
Part..Pcial.	1	Cred. Adic. p/ financiar erog. corrientes	\$500.000.000



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

CORRESPONDE A DECRETO N°

7955

HF.

PARA CREAR:

JUR	P	MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y
PRODUCCION		
U. DE O.	1	MINISTERIO
FINALIDAD	1	ADMINISTRACION GENERAL
FUNCION	7	ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR
SECCION	1	EROGACIONES CORRIENTES
SECTOR	3	TRANSFERENCIAS
P.PPAL	4	TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROG. CORRIENTES
P.SPICAL	20	TRANSFERENCIAS P/FINANC. EROG CTES. C/
REC.AFECTADOS		
Part.Sub.Ppal	5	TRANSFERENCIAS P/FINANC. EROG CTES. C/
REC.AFECTADOS		-APORTES ACTV.NO LUCRATIVAS
Partida	441	Jujuy Energía y Minería S.E.....\$500.000.000

ARTICULO 3º: Lo dispuesto en el presente decreto es de aplicación a partir del 1 de marzo de 2023.

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Económico y Producción.

ARTICULO 5º: Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Tesorería de la Provincia, y al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Notifíquese con entrega de copias autenticadas a "Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (J.E.M.S.E.)", CANNABIS AVATÁRA SOCIEDAD DEL ESTADO (C.A.N.N.A.V.A. S.E.). Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.-

[Signature]
C.P.N. CARLOS ALBERTO SACR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



[Signature]
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA
[Signature]
D.S.A. LORENA B. GONZALEZ
COORD. DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

[Signature]
C.P.N. JUAN CARLOS ABUD
MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO
Y PRODUCCION